



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 08028

17 MAY 2018

Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Ingeniería Industrial del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.3.3 dispuso: *"La acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación"*.

Que el Viceministerio de Educación Superior dando aplicación al artículo anteriormente citado, expidió la Circular Externa Nro. 07 del 20 de febrero de 2018, por medio de la cual dispuso los lineamientos sobre los procesos de renovación de registro calificado de programas acreditados de alta calidad.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Ingeniería Industrial del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C."

Que mediante Resolución número 10596 del 1 de junio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de cuatro (4) años, la acreditación en alta calidad al programa de **INGENIERÍA INDUSTRIAL** del **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que, en el caso del programa académico, objeto de la presente resolución, el Viceministerio verificó que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular previamente citada, la institución de educación superior no se encuentra en la obligación de solicitar la renovación de registro calificado.

Que dando aplicación al Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y verificadas las condiciones previstas en la circular, este Viceministerio procede a renovar de oficio el registro calificado en virtud de la acreditación del programa, que a la fecha se encuentra vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución número 10596 del 1 de junio de 2016, el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Denominación del programa:	Ingeniería Industrial
Título a otorgar:	Ingeniero Industrial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	145

Artículo 2. Renovación de Registro Calificado. En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complementa o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Ingeniería Industrial del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C."

través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal del Politécnico Grancolombiano, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

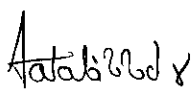
Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 17 MAY 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

Revisó: Magda Josefa Méndez Cortés. Directora de Calidad para la Educación Superior
Ana María Arango Murcia. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Juan Sebastián Astudillo Montañez. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 46063.



MINEDUCACIÓN



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/05/2018
RADICADO: 2018-EE-080350 Fol: 1 Anex: 1
Destino: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

FERNANDO DAVILA LADRON DE GUEVARA

Representante legal

POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Calle 57 3-00 Este

FDAVILA@POLIGRAN.EDU.CO; JCHIARIE@POLIGRAN.EDU.CO;

BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO:

Resolución 8028 DE 17 DE MAYO DE 2018

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

DIRECCIÓN:

Calle 57 3-00 Este

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de MAYO del 2018, remito al Señor (a): POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, copia de la Resolución 8028 DE 17 DE MAYO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaría General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lufah
Preparó: Ybeltrah

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Versión 1

Fecha de creación: 20/05/2013

Código: A-FM-AC-AA-00-31

[illegible]

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 21/05/2018
RADICADO: 2018-EE-076306 Fol: 1 Anex: 0
Destino: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
FERNANDO DAVILA LADRON DE GUEVARA
Representante Legal
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
Calle 57 3-00 Este, 7455555
fdavila@poligran.edu.co; jchiarie@poligran.edu.co;
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. 8028 de 17 de MAYO de 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltrán

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 8028 del 17 de MAYO de 2018

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 8028 fue debidamente notificada el día 1 de JUNIO del 2018.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 8028 queda debidamente ejecutoriada a partir del 20 de JUNIO de 2018.



DORA INES OJEDA RONCANCIO.

Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: aserrano
Revisó: Lulara